RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00156-2020-PRODUCE/OGA

15/09/2020

VISTOS:

El INFORME Nº 00000085-2020-PRODUCE/Oc; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias, se aprueba el compendio de Normatividad para la vigencia del Plan Contable Gubernamental, entre ellos, el Instructivo Nº 3 denominado Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, que tiene por finalidad que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, cuenten con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables;

Que, el numeral 5.2 del referido Instructivo dispone que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y, iv) que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses;

Que, el numeral 6.7 del mencionado Instructivo establece que las entidades están obligadas a aplicar el presente Instructivo y elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente, adecuado a sus propias funciones;

Que, con Resolución Directoral Nº 123-2017-PRODUCE/OGA se aprobó la Directiva General Nº 005-2017-PRODUCE-SG-OGA - Lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de acreencias vencidas, estimación para cuentas de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables por conceptos de multas y sanciones del Ministerio de la Producción, dispositivo que establece y regula el procedimiento a seguir para la provisión y castigo contable de este tipo de deudas;

Que, el literal c) del numeral 5.3.1 de la Directiva General Nº 005-2017-PRODUCE-SG-OGA señala que son cuentas incobrables aquellas que no han sido recuperadas o no existe la posibilidad de hacerlas efectivas, entre otros, por muerte del obligado;

Que, la referida directiva en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 regula los factores concurrentes y el procedimiento administrativo para el castigo directo de deudas incobrables y en los numerales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2CEV2GTM

EL PERÚ PRIMERO

6.2.1 y 6.2.2 regula los factores concurrentes y el procedimiento administrativo para el castigo indirecto de deudas incobrables;

Que, habiéndose configurado los factores concurrentes detallados en el Instructivo Nº 3 y la Directiva General Nº 005-2017-PRODUCE-SG-OGA, la Oficina de Contabilidad, mediante el INFORME Nº 00000085-2020-PRODUCE/Oc concluye y recomienda que se emita el resolutivo que apruebe el castigo directo de la deuda contenida en dos (2) procedimientos coactivos del Sector Pesca detallados en el Anexo N° 1 y se remita a la Procuraduría Publica los veintidós (22) procedimientos coactivos del Sector Pesca para su castigo indirecto detallados en el Anexo N° 2;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Contabilidad corresponde (i) autorizar el castigo directo de la deuda correspondiente a dos (2) procedimientos coactivos del Sector Pesca detallados en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente resolución; y (ii) remitir para su castigo indirecto los veintidós (22) procedimientos coactivos del Sector Pesca a la Procuraduría Pública detallados en el Anexo N° 2,

De conformidad, con lo dispuesto en la Directiva General Nº 005-2017-PRODUCE-SG-OGA aprobada por Resolución Directoral Nº 123-2017-PRODUCE/OGA, el Instructivo Nº 3 aprobado por Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias, el literal m) del artículo 46 del Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE y el literal g) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 005-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el castigo directo de las cuentas incobrables del Ministerio de la Producción correspondiente a la deuda de dos (2) procedimientos coactivos del Sector Pesca detallados en el Anexo Nº 1, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Ejecución Coactiva remita a la Procuraduría Pública los antecedentes de veintidós (22) procedimientos coactivos del Sector Pesca, detallados en el Anexo Nº 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Contabilidad realice el registro contable del castigo directo de las deudas a que se refiere el artículo 1.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: http://www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2CEV2GTM

EL PERÚ PRIMERO

ANEXO N° 01

ITEM	INFORME INCOBRABILIDAD N°	EXP COAC.	AÑO	OBLIGADO	RESOLUCION DE SANCIÓN	FECHA NOTIF. RD	MULTA UIT	SALDO INSOLUTO 31/01/2020 S/.	GASTOS S/.	COSTAS S/.	INTERES AL 31/01/2020 S/.	DEUDA TOTAL OEC S/.	CAUSAL DE CASTIGO	TIPO DE CASTIGO CONTABLE
1	00000006-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	453	2019	CARLOS TEQUE CURO	618-2015-PRODUCE/DGS	05/03/2015	0.16	688.00	-	75.00	39.03	802.03	FALLECIMIENTO	DIRECTO
2	00000025-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	2291	2014	CARLOS TEQUE CURO	1668-2013-PRODUCE/DGS	03/02/2014	1.45	6,235.00	-	125.00	903.63	7,263.63	FALLECIMIENTO	DIRECTO
TOTAL								**6,923.00**	**-**	**200.00**	**942.66**	**8,065.66**		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2CEV2GTM

ANEXO N° 02

ITEM	INFORME INCOBRABILIDAD N°	EXP COAC.	AÑO	OBLIGADO	RESOLUCION DE SANCIÓN	FECHA NOTIF. RD	MULTA UIT	SALDO INSOLUTO 31/01/2020 S/.	GASTOS S/.	COSTAS S/.	INTERES AL 31/01/2020 S/.	DEUDA TOTAL OEC S/.	CAUSAL DE CASTIGO	TIPO DE CASTIGO CONTABLE
1	00000003-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	24	2015	CARLOS TEQUE CURO	1662-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	30/04/2011	8.25	35,475.00	-	205.00	5,070.80	40,750.80	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
2	00000004-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	414	2016	CARLOS TEQUE CURO	3113-2010-PRODUCE/DIGSECOVI	30/09/2010	40.85	175,655.00	-	360.00	19,853.42	195,868.42	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
3	00000005-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	241	2014	CARLOS TEQUE CURO	1500-2012-PRODUCE/DIGSECOVI	26/07/2012	4.72	20,296.00	-	205.00	3,433.01	23,934.01	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
4	00000007-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	502	2016	CARLOS TEQUE CURO	335-2015-PRODUCE/DGS	14/02/2015	10.88	46,784.00	-	150.00	5,133.02	52,067.02	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
5	00000008-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	501	2013	CARLOS TEQUE CURO	1393-2012-PRODUCE/DIGSECOVI	22/10/2012	41.70	179,310.00	-	465.00	34,171.80	213,946.80	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
6	00000009-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	753	2014	CARLOS TEQUE CURO	989-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	03/03/2011	7.35	18,221.96	-	150.00	2,088.57	20,460.53	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
7	00000010-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	856	2008	CARLOS TEQUE CURO	2906-2007-PRODUCE/DIGSECOVI	21/11/2007	12.13	21,224.48	-	125.00	2,438.93	23,788.41	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
8	00000012-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	956	2014	CARLOS TEQUE CURO	445-2013-PRODUCE/DGS	08/03/2013	25.58	109,994.00	-	100.00	18,111.02	128,205.02	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
9	00000013-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	736	2017	GERMAN OROSCO CASTRO	118-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	27/01/2011	9.50	40,850.00	-	210.00	3,161.11	44,221.11	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
10	00000014-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	592	2009	GUADALUPE RAMIREZ PERICHE	1873-2006-PRODUCE/DIGSECOVI	28/05/2008	4.38	18,834.00	-	420.00	5,234.37	24,488.37	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
11	00000015-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	773	2015	CARLOS TEQUE CURO	2538-2010-PRODUCE/DIGSECOVI	08/12/2010	14.51	62,393.00	-	205.00	8,790.66	71,388.66	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
12	00000016-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	818	2015	CARLOS TEQUE CURO	985-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	03/03/2011	9.00	38,700.00	-	230.00	5,125.64	44,055.64	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
13	00000017-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	2157	2017	MANUEL EDUARDO PACORA TOLEDO	3867-2010-PRODUCE/DIGSECOVI	25/04/2012	31.33	134,719.00	-	170.00	27,631.91	162,520.91	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
14	00000018-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	2190	2016	CARLOS TEQUE CURO	2030-2007-PRODUCE/DIGSECOVI	01/08/2007	12.92	55,556.00	-	255.00	5,012.66	60,823.66	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
15	00000019-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	2344	2018	CARLOS TEQUE CURO	1471-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	08/04/2011	37.62	161,766.00	-	180.00	21,425.17	183,371.17	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
16	00000020-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	2703	2017	MANUEL EDUARDO PACORA TOLEDO	1323-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	28/03/2011	50.52	217,236.00	-	190.00	41,347.78	258,773.78	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
17	00000021-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	3061	2018	MARIA RICARDINA FARRO DE FIESTAS	2106-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	23/06/2011	2.04	6,812.22	-	225.00	850.09	7,887.31	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
18	00000022-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	3064	2018	CARLOS TEQUE CURO	059-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	15/01/2011	12.90	55,470.00	-	180.00	7,323.41	62,973.41	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
19	00000023-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	3387	2018	CARLOS TEQUE CURO	22-2011-PRODUCE/DIGSECOVI	15/01/2011	41.17	177,031.00	-	180.00	23,175.85	200,386.85	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
20	00000027-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	1057	2016	CARLOS TEQUE CURO	1914-2014-PRODUCE/DGS	18/07/2014	17.66	75,938.00	-	100.00	7,899.10	83,937.10	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
21	00000028-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	1057	2019	CARLOS TEQUE CURO	832-2016-PRODUCE/DGS	04/03/2016	10.00	43,000.00	-	75.00	3,660.78	46,735.78	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
22	00000029-2020-PRODUCE/Oec-sdrodriguezr	3004	2018	VIOLETA NUNTON CASTRO	052-2008-PRODUCE/DIGSECOVI	25/01/2008	2.01	8,643.00	-	80.00	1,107.07	9,830.07	FALLECIMIENTO	INDIRECTO
		TOTAL						1,703,908.66	-	4,460.00	252,046.17	1,960,414.83		

Firmado digitalmente por: MENACHO MARCELO Raul FAU 20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: PERÚ
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha/Hora: 27/09/2020 22:03:05

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2CEV2GTM